

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidará bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, Jefe superior de Palacio, con fecha de ayer comunica á esta Presidencia los siguientes telegramas:

«SEVILLA 1.º de Diciembre, 6 tarde.—Al Excmo. señor Mayordomo Mayor de S.M.:

S. M. la Reina Isabel tuvo desde el principio de la semana anterior una fiebre de índole catarral gástrica y de forma intermitente irregular, bajo la influencia de una constitucion atmosférica templada y húmeda. La fiebre desapareció en virtud de los medios apropiados; y cuando S. M. adelantaba, si bien con lentitud, en su convalecencia, se ha visto de nuevo molestada por la fiebre remitente.

A esta hora, las seis de la tarde, se halla S. M. aliviada; lo cual ponemos en conocimiento de V. E. para los efectos oportunos.—El

Presidente de la Facultad de la Real Cámara, Marqués de San Gregorio.—El Médico de Cámara de S. M. la Reina, Antonio Serrano.»

«SEVILLA 2 Diciembre, 5' 30 tarde.—Al Excmo. señor Mayordomo Mayor de S. M.:

S. M. la Reina ha continuado notablemente aliviada desde ayer por la tarde y pasado bien la noche, sin que hasta ahora haya aparecido la exacerbacion febril.—Marqués de San Gregorio.»

(Gaceta del 3.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONTINUACION de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cts.
SUMA ANTERIOR..	32.402	52
Los Cuerpos y clases del Ejército de este distrito.....	6.728	03
Ayuntamiento de Aniñon.....	250	
» de Cariñena.....	202	50
» de Zuera.....	175	
Casino de idem.....	160	
Ayuntamiento y vecinos de Novallas.	120	



	Pesetas. Cts.
La Administracion económica de Zaragoza.	100
Ayuntamiento de Ambel.	50
» de Daroca.	49
» de Monton.	40
» de Villar los Navarros.	40
Director y Profesores de la Escuela de Veterinaria.	40
Ayuntamiento y vecindario de Villamayor.	40
Ayuntamiento de Luceni.	25
» de Terrer.	25
» de Lumpiaque.	25
» de Cabolafuente.	25
» de Brea.	25
» de Mezalocha.	20
» de Almonacid la Sierra.	20
» de Pastriz.	10
» de Villanueva Giloca.	10
» de Murillo de Gállego.	8
» de Velilla de Giloca.	7'50
SUMA.	40.616'55

(Se continuará.)

Siendo bastantes los Ayuntamientos de esta provincia que aun no han hecho entrega de la cantidad por que tienen acordado contribuir al fondo de la suscripcion nacional, á que se contrae la relacion anterior, les encarezco la conveniencia de que verifiquen, sin esperar á nuevo aviso, su inmediato ingreso en la Sucursal del Banco de España, establecida en esta capital, donde quedarán depositados dichos fondos á disposicion del Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1876.—El Gobernador civil, Federico de Sawa.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Para dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 9.º del Real Decreto de 10 de Agosto último y á lo ordenado en la Regla 2.ª de la circular del 24 de Noviembre expedida por el Ministerio de la Gobernacion, quedan autorizados en virtud de esta disposicion para usar armas los funcionarios de la Administracion del Estado que prestan sus servicios en despoblado, como son los Ingenieros de montes y minas, peones camineros, celadores de telégrafos, guardas de ferro-carriles, de montes y canales, alcaldes de barrio y pedáneos, recaudadores del Banco de España, de fondos provinciales y municipales, peatones, conductores de la correspondencia y guardas juramentados de propiedad particular, entendiéndose dicha autorizacion tan solo para mientras ejerzan los actos de sus res-

pectivos destinos ó servicios, y bajo la precisa condicion de que vayan acompañados de sus credenciales ó certificados que les acrediten debidamente hallarse en el desempeño de sus cargos, y con cuya presentacion bastará para que no se les ponga impedimento en el uso de dichas armas.

Encargo á los delegados y agentes de autoridad y á los individuos del cuerpo de Guardia civil el exacto cumplimiento de lo ordenado en esta circular.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

D. Federico de Sawa, Caballero Gran Cruz de Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta Provincia.

Hago saber: Que D. Ramon Cabello, en su nombre y en el de los demás herederos de don Andrés Cabello, me ha presentado una solicitud de renuncia de la mina de sal sosa titulada *Esperanza*, sita en término municipal de Calatayud; y visto el artículo 65 de la vigente Ley de minas, he acordado admitir dicha renuncia y declarar franco y registrable el terreno.

Lo que se inserta en este BOLETIN, en cumplimiento de lo que dispone la legislacion del ramo.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1876.—Federico de Sawa.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, me comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 31 de Octubre lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las minas de sal, tituladas *La Amapola* y *Esquisita*, números 22 y 53 respectivamente, sitas en término de Torres de Berrellen, provincia de Zaragoza. Vistos los artículos 24 y 25 de la Ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y el informe emitido en 18 de Agosto de 1875 por la Junta Superior Facultativa de Minería; Considerando que con fecha 14 de Marzo de 1860 fué expedido el titulo de propiedad de la mina *Esquisita* á favor de la sociedad *A las orillas del Ebro*. Considerando que segun aparece del Decreto apelado dictado por el Gobernador de Zaragoza en 19 de Junio de 1875, la referida Sociedad tiene existencia legal, y se halla constituida como especial minera, no resultando probada la falta que se le atribuye, en la que funda un recurso el denunciador D. Martin Leon, en nombre de su hermano D. Jacinto; S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con el dictámen de la Junta Superior Facultativa de minería, ha tenido á bien confirmar el Decreto apelado, dictado por el Gobernador de Zaragoza, en 19 de Junio de 1875, por el que se declara subsistente la concesion *Esquisita*, y cancelado el expediente *La Amapola*.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y del público; y para los demás efectos legales. Zaragoza 1.º de Diciembre de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública del 4 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. ALVIRA.

SEÑORES.

Vicepresidente.
Penen.
Grima.
Cavero.
Castillo.
Lasierra.
Barberán (D. Ramon).
Perez Baerla.
Val.
Cantin.
Perez Petinto.
Lañguera.
Pena.
Boyo.
Barberán (D José).
Garcia.
Millan.
Barrieta.
Rocatalada.
Riño.
Castellano.
Iso.
Delgado.
Aisa.
Villar.

Reunidos á las doce de la mañana los señores anotados al margen, componentes mayoría de la Diputacion provincial, y dada lectura por el Sr. Diputado Secretario D. Julio Aisa á los artículos 31 y siguientes de la Ley orgánica de 20 de Agosto de 1870, el Sr. Presidente declaró abiertas, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), las sesiones de la Diputacion en el primer semestre del año económico de 1876-77.

No hallándose en el salon el señor Diputado Secretario señor Veraton, fué habilitado el señor Villar.

Dada lectura al acta de la última sesion fué aprobada.

La Diputacion quedó entera de que no podian asistir á la sesion, por hallarse enfermos, los Sres. Lacosta, Paracuellos, Serón, Lopez Roda y Olleta.

Acto continuo preguntó el señor Aisa qué gestiones habia practicado la Comision Provincial respecto al arrendamiento del Palacio al señor Gobernador.

Contestó el Sr. Cantin que la Comision ha tenido muy presente este asunto y ha gestionado mucho porque se resolviera en un sentido ú otro antes que se reuniera la Diputacion, pero todos sus pasos no han dado hasta ahora resultado alguno. Que extraoficialmente sabia que se habia dispuesto por la Superioridad que dos Arquitectos examinasen la casa del Sr. Ariño, y se inquiriese á este si tenia ó nó inconveniente en rescindir el arriendo: que igualmente se gestionó por la Comision que estuvo en Madrid el pronto despacho de este asunto, sin que tampoco hayan dado resultado estas últimas gestiones.

El Sr. Aisa dió las gracias á la Comision por su celo en este y los demás asuntos de la provincia, pero que no bastaba ya en su concepto hacer gestiones, sino representar al Gobierno para que resuelva el expediente: que la verdad

era que hacia cuatro años que las oficinas del Gobierno se hallaban instaladas en el Palacio de la provincia y esta no habia percibido un céntimo por razon de arrendamiento, que podria recaer responsabilidad sobre los individuos que hoy componen la Corporacion provincial, y por su parte estaba firmemente resuelto á evitarlo; á cuyo fin se reservaba el derecho de presentar una proposicion.

Seguidamente se dió lectura á la Memoria presentada por la Comision Provincial, concebida en los términos siguientes:

SEÑORES DIPUTADOS:

La Comision provincial, cumpliendo lo que dispone el artículo 67 de la Ley, á la vez que satisfaciendo sus propios deseos, se presenta á daros cuenta de los trabajos que le están confiados y que se refieren al periodo transcurrido desde 1.º de Abril último hasta 31 de Octubre finado.

Una vez terminada la guerra civil que nos asolaba é impedía que la accion administrativa se ejercitase en todos los pueblos de la Provincia, esta Comision se dedicó preferentemente y con la actividad que requiere tan importante asunto, á organizar la administracion municipal que en la mayor parte de los distritos se hallaba descuidada ó abandonada, merced á la guerra fratricida que por tanto tiempo ha regado de sangre nuestros campos, merced tambien al periodo revolucionario por que ha atravesado el pais y cuyas huellas se dejan sentir todavia.

Al efecto, y siendo uno de los puntos que constituyen el buen orden de la administracion municipal la rendicion de cuentas por parte de los Ayuntamientos anteriores al año 1875, y que en crecido número no han cumplido ese deber legal, esta Comision dió encargo, con arreglo al artículo 73 de la Ley provincial, á tres oficiales de la Secretaría de la Diputacion para que girasen visitas de inspeccion á todos los pueblos de la Provincia, con el fin de enterarse de sus cuentas, archivos y demás servicios municipales.

No pueden hoy puntualizarse los resultados obtenidos, porque no terminada todavia por uno de los delegados la visita inspectora, ha de formalizarse la Memoria que los dará á conocer. Esto no obstante, la Comision se aventura á decir que algo ha conseguido, y se promete conseguir todo haciendo que los Ayuntamientos usen con desembarazo de las facultades que la Ley les concede para obligar á que los anteriores rindan sus cuentas, cumpliendo así con un servicio tan importante que facilita la marcha expedita y franca gestion de los intereses locales.

Convencida esta Comision de la situacion precaria en que se encuentran una gran parte de los pueblos á causa de las razones ántes indicadas, y deseosa de procurarles medios para hacer frente con desahogo á sus obligaciones, y en especial á sus débitos al contingente provincial, solicitó y obtuvo de vuestra benevolencia, autorizacion bastante para conceder moratorias que hiciese ménos sensible á los Ayuntamientos el pago de esos créditos anteriores al año de 1875-76. Haciendo uso de esta autorizacion se les dió á conocer, y algunos, aunque pocos, acudieron al llamamiento y celebraron en debida forma y con garantías bastantes el convenio que les daba un respiro para cumplir tan preferente obligacion.

Y no sólo es esta la moratoria concedida por la Comision, si es que tambien ha suspendido con frecuencia por determinados plazos los apremios contra aquellos Ayuntamientos que, sin satisfacer por completo sus débitos, entregaban á cuenta una parte, conciliando de este modo el estado angustioso de los Municipios con el deber que esta Comision tiene de recaudar fondos para subvenir á las múltiples y sagradas obligaciones de la Provincia.

Tambien se ha ocupado esta Comision del arreglo del Archivo, á cuya estanteria ha dado más extension á fin de colocar en debida forma los infinitos legajos que carecian de sitio, y evitando así su desperfecto; y el oficial encargado de esa dependencia se ocupa, dando periódicamente oportuna cuenta, de ordenar este servicio.

Establecidos los portazgos, que durante su primer periodo fué por administracion, se ha procedido al arren-

damiento de una parte de ellos, y el de los restantes está anunciado para este mes: habiéndose obtenido en este servicio beneficios considerables y que figuran en la respectiva partida de ingresos.

Pasando á detallar numéricamente sus actos la Comision provincial en el periodo á que esta Memoria se contrae, y segun aparecá del estado demostrativo que acompaña, ha celebrado 67 sesiones en las que ha ultimado 1.404 expedientes, de los cuales, en los que comprende la relacion número 1, deberá recaer vuestra aprobacion, si así lo estimais; siendo de la privativa resolucion de la Diputacion los comprendidos en la relacion núm. 2.

Aun cuando en el periodo expresado no ha sido necesario reforzar el Ejército con nueva contribucion de sangre, esto no obstante, las incidencias de los anteriores remplazos han dado lugar á la celebracion de 44 vistas de excepciones legales, y 98 reconocimientos facultativos.

Hecha esta reseña de nuestros trabajos, en cuanto tiene por objeto los asuntos generales de la Provincia, réstanos sólo para satisfacer el precepto legal, daros cuenta de la situacion de sus fondos y cuentas.

Destruida con el restablecimiento de la paz una de las causas que más poderosamente influian en el mal estado de la Hacienda provincial, su mejoramiento ha sido tal, cual refleja la sucinta exposicion del que en la actualidad alcanza. Merced á esta circunstancia, la Provincia ha podido atender con regularidad, muchos años hace no conocida, al pago de todas sus obligaciones corrientes y aun al de las que como la procedente de la construccion de la carretera de Borja databan de atrasadísimas fechas y venian siendo un obstáculo perenne al recobro del crédito provincial: los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia han recibido cuantiosas sumas con que la Provincia los subvenciona; y, en fin, ha sido posible destinar cantidades de consideracion al saldo de una antigua y sagrada deuda, entregando á los Maestros de Escuelas públicas una anualidad atrasada del aumento gradual de sueldo, á cuya percepcion les da derecho la Ley.

Como era natural, ese mejoramiento se ha hecho sentir de un modo notable en la marcha económica de uno de los ramos de la Administracion, que si por la naturaleza de los servicios que abraza merece atencion especial, considerado bajo el punto de vista económico, reclama tambien particular exámen. Ya comprendereis, Señores Diputados, que nos referimos á la Beneficencia. Los Establecimientos que de la Provincia dependen, encontrábanse de tiempo atrás agobiados no sólo por el peso de enormes deudas, sino tambien, y como consecuencia de esto, bajo el temor fundado de no encontrar quien quisiera proveerlos de los artículos más indispensables para la asistencia de los asilados. Por fortuna el relativo bienestar de la Provincia permitió satisfacerles 647.150 pesetas durante el ejercicio de 1875-76, de las cuales 359.044 lo fueron en el periodo que esta Memoria abraza, y con este auxilio, si por completo no se logró dejarlos desahogados y prósperos, remediáronse en gran parte los males que les aquejaban, pues aunque en la actualidad tienen contra sí débitos por valor de 350.000 pesetas, en cambio existen á su favor otros que ascienden á 361.42) pesetas, situacion no apurada, ni mucho ménos, y que se trocaria en inmejorable estado si la Nacion pudiera subvenir al pronto pago de los cuantiosísimos intereses devengados por los efectos públicos que las Casas poseen.

La Comision no entiende necesario enumerar las providencias que adoptó para llegar al resultado que rápidamente acaba de exponer, porque á vuestra ilustracion no ha de ocultarse que si el restablecimiento de la paz fué para el de la Hacienda provincial semilla poderosa y fecunda, hubo precision de continuos trabajos para hacerla fructificar, ya excitando unas veces el celo de los Ayuntamientos para que con puntualidad concurrieran al pago del contingente provincial; yá otras, compeliéndolos á ello con el rigor de medidas coactivas, vista la ineficacia de las recomendaciones amistosas.

Tampoco descuidó la Comision la realizacion de los créditos de la provincia por otros conceptos, y merced á sus gestiones el Ayuntamiento de la Capital ha satisfecho por los intereses de las obligaciones de la deuda de esa Corporacion que la Provincia posee, 45.000 pesetas importe de seis cupones vencidos desde 1872 á 1875, quedando sólo por realizar un cupon atrasado que muy pronto espera cobrar. Con el mismo propósito activó en lo posible la liquidacion entablada con la Administracion económica para conocer á

cuánto asciende lo que el Estado adeuda á la Provincia y los extinguidos recargos en contribuciones, y finalmente para eso tambien ha reclamado los documentos necesarios á fin de realizar las deudas existentes á favor de la Caja.

La Comision indicará aquí tambien ya que el asunto brinda para ello, que demostrados por larga experiencia los inconvenientes que ofrece el actual sistema de recaudacion del repartimiento, someterá al sábio fallo de la Diputacion la reforma que á su juicio es necesario hacer en ese servicio con el fin de simplificarlo y de asegurar la percepcion de los productos del mencionado ingreso, épocas fijas.

Resta sólo ahora, presentaros, señores Diputados, en breve espacio reunida la actual situacion de los fondos provinciales, con cuyo objeto y por exigirlo así el mecanismo de la contabilidad y el enlace de los periodos á que se ajusta, hay necesidad de exponer separadamente lo que corresponde al presupuesto finado, y al corriente, en esta forma:

SITUACION económica de la Provincia en 30 de Setiembre último, con relacion al presupuesto de 1875-76.

	Pesetas. Cént.	Pesetas.
Recaudado desde 1.º de Abril.	(Por reparto..... 423.102'81 Rentas y censos..... 8.654'99 Portazgos..... 19.730'86 Resultas del presupuesto anterior... 575.847'76)	1.027.330'66
Satisfecho en igual periodo.....		587.067'66
Existencia para el ejercicio siguiente...		440.331'25
Créditos pendientes de cobro que pasan al adicional.....		1.454.070'66
		1.894.411'91
Obligaciones pendientes de pago, id., id.		305.970'66
Diferencia á favor de los ingresos.....		1.588.441'25

SITUACION económica en 31 de Octubre, con relacion al presupuesto vigente.

	Pesetas. Cs.	Pesetas.
Recaudado desde 1.º de Julio.	(Por reparto..... 48.083 » Rentas y censos..... 1.561'10 » Portazgos..... 11.506'44 »)	
Por anticipos hechos por el presupuesto anterior.....	12.745'92	
Por existencia del idem.....	440.331'25	536.567'19
Créditos pendientes de cobro procedentes del mismo.....	22.322'50	
Satisfecho en el mismo periodo.....		62.169'66
Existencia.....		474.380'34
Restas pendientes de recaudacion.....		109.928'10
		584.308'44
Obligaciones pendientes de pago.....		181.623'66
Diferencia á favor de los ingresos.....		402.684'78

RESÚMEN Ó SITUACION ACTUAL.

Existencia en Caja.....	474.380'34	
Créditos pendientes de recaudacion.....	1.564.007'31	1.038.387'65
Obligaciones pendientes de pago.....		486.598'66
Diferencia á favor de los ingresos.....		551.788'99

Los resúmenes precedentes revelan que la Provincia posee hoy un activo que excede en gran manera á sus deudas aun haciendo, como es necesario, las oportunas deducciones por aquellos valores que sólo son nominales. Esto no obstante, y como la Diputacion observará al discutir y aprobar el presupuesto adicional al ordinario vigente que

en este período de sesiones someteremos á su decision, ese sobrante vendrá á ser absorbido por el mayor importe de las subvenciones de las Casas de Beneficencia, que á virtud del último arreglo de la Deuda, sufren, aunque temporalmente, una cuantiosa disminucion en los ingresos procedentes de efectos ó valores de aquella clase.

Respecto al estado de las cuentas, basta al fin de esta Memoria manifestar, que todas las anteriores á 1869-70 se han rendido y remitido para su exámen y aprobacion á la Superioridad: las del ejercicio citado se están examinando para someterlas á vuestra censura, y las de los siguientes hasta el de 1874-75 se hallan formadas y pendientes de rectificaciones de algunos detalles: finalmente, las del ejercicio último de 1875-76, están en vias de formacion.

Expuestos, aunque ligeramente, los trabajos ejecutados y el estado financiero de la Provincia, la Comision no puede ménos de mencionar aquí, por concretarse al semestre de que se dá cuenta, dos sucesos satisfactorios, aunque de distinta índole: Uno, el establecimiento oficial de la enseñanza de la Facultad de Medicina en esta Universidad: Otro, el arrendamiento de la Plaza de Toros, tan ventajoso para la Beneficencia provincial, en el que ha obtenido un aumento anual por espacio de ocho años de 7.513 pesetas sobre el tipo de subasta; y 4.262 sobre el en que hoy se halla arrendada: y además 40.000 pesetas á que asciende el proyecto de las obras presupuestadas para el arreglo de los tendidos, que quedarán en provecho de tal edificio: ojalá pudiera la Comision asegurar tambien un éxito lisonjero respecto al arriendo del Palacio provincial; pero con sentimiento tiene que manifestar, que á pesar de las constantes gestiones particulares que ha practicado, este asunto se halla todavia pendiente de resolucion.

Por último, la Comision ha asignado 13 de los 15 lotes de á 500 pesetas cada uno á otros tantos inutilizados en la última campaña contra los carlistas, conforme con lo acordado por la Excm. Diputacion provincial, y asignará en breve los dos restantes á las familias de los muertos en la misma campaña.

Cumple á nuestro deber, antes de terminar esta Memoria, hacer especial mencion del interés y asiduidad con que han coadyuvado al desempeño de las funciones de esta Comision sus dignos é ilustrados compañeros los Diputados suplentes Sres. Royo, Barberán (D. Ramon), Felez, Grima y Paracuellos; así como el Secretario Sr. Bellostas: habiéndole secundado tambien con celo todas las dependencias en general de la Diputacion.

La Comision ha procurado llenar su cometido correspondiendo á la confianza con que reiteradamente le habeis distinguido. No viene á solicitar un aplauso que inmerecidamente obtendría, puesto que su deber es administrar con celo los intereses generales de la Provincia; quiere sólo enteraros de sus actos y del estado financiero de la comarca que representa, y si al realizarlo siente la noble satisfaccion de quien ha hecho cuanto le es posible por cumplir su mision, está muy léjos de abrigar el convencimiento de que el acierto en sus resoluciones esté á la altura de su buen deseo.

Ahora sólo aspira á que sus actos merezcan vuestra aprobacion.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1876.—FÉLIX CANTIN.—SANTIAGO PENEN.—CARMELO PEREZ DE PETINTO.—VICTORIANO CASTILLO.—LÉCAS GARCÍA.—Francisco Bellostas, Secretario.»

Terminada su lectura se acordó por unanimidad dar las gracias á los individuos componentes la Comision Provincial, disponiendo se imprimiera y reparta á los Sres. Diputados.

Sin dilacion el Sr. Aisa leyó el art. 57 de la ley Provincial, que dice:

«La Diputacion provincial, en su primera sesion ordinaria de cada año, elegirá los individuos que hayan de formar la Comision Provincial.» Y usando de la palabra el Sr. Pena expresó que los dignos individuos de la Comision Provincial, con un celo y laboriosidad que les honra, habian desempeñado el cargo á satisfac-

cion de la Diputacion, por lo que creia debian ser reelegidos.

Sin más discusion fueron nombrados nuevamente por unanimidad, en votacion ordinaria, los Sres. Cantin, Penén, Castillo, García y Perez de Petinto, individuos de la Comision Provincial; y suplentes los Sres. Royo, Paracuellos, Grima, Barberán (D. Ramon) y Felez.

El Sr. Cantin, por si y á nombre de los demás individuos de la Comision Provincial, dió gracias á la Diputacion por la nueva prueba de confianza que acababa de dispensarles, asegurando que procurarian corresponder á ella, desempeñando sus cargos con el mayor celo.

Habiéndose procedido al nombramiento de la Comision que ha de revisar los expedientes que por su carácter de urgentes ha resuelto la Provincial, fueron elegidos los Sres. Castellano, Villar, Delgado y Val.

Igualmente se acordó señalar el número de 25 sesiones para el actual período semestral, fijándose los dias miércoles y sábados, á las tres de la tarde, para su celebracion.

Dada cuenta de una comunicacion del señor Gobernador transcribiendo una Real orden por la que se nombra Diputado provincial, en la vacante por fallecimiento de D. Tomás Gil, á don Luis Guerrero. La Diputacion oyó con sentimiento el fallecimiento del Sr. Gil, quedando enterada del nuevo nombramiento.

Igualmente se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador participando haber admitido la dimision presentada por D. Genaro Casas. La Diputacion quedó enterada, si bien con el sentimiento de separarse de tan digno compañero, cuyo celo y cooperacion en la esfera administrativa eran tan notorios á la provincia.

Dada lectura á una comunicacion del ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia transcribiendo una Real orden en la que se dán las gracias por S. M. el Rey á las Diputaciones de Zaragoza, Huesca y Teruel, por la adquisicion de su retrato con destino al Tribunal de Justicia, la Diputacion quedó enterada.

A continuacion se leyó una comunicacion de D. Braulio Anten Ramirez en súplica de que se adquirieran algunos ejemplares de la nueva publicacion titulada «Montes de Piedad y Cajas de Ahorros:» la Diputacion quedó enterada, acordando se remita á informe de la Comision de Instruccion pública.

Igualmente dispuso pasara á dicha Comision el libro titulado «El Bandolerismo» para que se sirva informar lo que crea procedente.

Vista la comunicacion de la Junta administrativa de la Biblioteca de Escritores Aragoneses, remitiendo á la aprobacion el Reglamento de la Comision y Junta directiva literaria La Diputacion acordó por unanimidad se remitiera á informe de la Seccion de Fomento.

A continuacion se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben piden á la Diputacion se sirva acordar que con la urgencia que reclaman las circunstancias, recurra al Gobierno de S. M. en demanda de la fuerza de la

Guardia rural necesaria á la defensa de la propiedad y de los intereses de esta provincia; pues aunque saben que el digno Gobernador de la provincia no deja de practicar las gestiones oportunas al mismo intento, puesto que á esto ha sido debido el aumento que interinamente ha tenido esta fuerza, cumple perfectamente á la mision de la Diputacion aunar sus esfuerzos y emplear su natural influencia á un objeto tan patriótico y de grande interés. Zaragoza 2 de Noviembre de 1876.—Francisco Lasierra.—Agustin Iso.»

El Sr. Barrieta expresó que no era su ánimo combatir la proposicion porque se hallaba conforme con la misma, y únicamente era su objeto indicar, que el aumento de Guardia civil que habia en esta provincia de dos compañías procedentes de la de Teruel, ya no estaban, porque segun disposicion del Gobierno habian ido á cubrir sus servicios en otra provincia; por consiguiente, creia urgente y de necesidad se acordase lo procedente.

El Sr. Lasierra, apoyando la proposicion, expuso que era notorio de los Sres. Diputados la necesidad de que esta provincia esté dotada convenientemente de la fuerza necesaria de Guardia civil, si ésta ha de proteger con eficacia las personas y la propiedad. Que efectivamente era cierto lo expuesto por el Sr. Barrieta, y las dos compañías de aumento que habia en esta provincia, por disposicion superior habian ido á prestar sus servicios á la de Teruel, habiéndose retirado los puntos de dicha Guardia, y habiendo despedido los Municipios y particulares á sus respectivos guardas rurales, la propiedad quedaba abandonada.

El Sr. Royo manifestó: que en su concepto la proposicion que ha sido leida no explicaba su objeto con la suficiente claridad, y convendria que el Sr. Lasierra explicase si se dirige á que vuelva la Guardia civil á los puestos de que acaba de separarse, ó á que se establezca el servicio de la guardería rural.

Si es lo primero, que no encuentra inconveniente en que se pida, aun cuando desconfia del resultado, por cuanto que la fuerza que cubria esos puestos y que pasó de la provincia de Teruel por el exceso de fuerza que en ella habia, no prestaba en nuestra provincia mas que un servicio interino y sólo hasta que se le diera el correspondiente destino. Que si su objeto es el establecimiento de la guardería rural, creia oportuno hacer presente, que habiendo dispuesto el Gobierno el aumento de la Guardia civil para este servicio, que deberá pagarse con fondos del Estado cuando se preste en toda la Península, y por la provincia que lo reclame si ha de prestarse en ella parcialmente ó antes que en todas las demás; debe mirarse muy detenidamente, si será más conveniente que la provincia de Zaragoza pida el aumento de Guardia civil pagándolo por sí, ó esperar á que sea servicio general pagado con fondos del Estado, por más que á ello hayan de contribuir todas las provincias en la proporcion que les corresponda.

Despues de una ligera discusion entre los se-

ñores Lasierra y Royo, se acordó por unanimidad en votacion ordinaria se remitiera la proposicion á la Comision para que con toda urgencia emita dictámen.

Acto continuo se presentó la proposicion siguiente:

«En el periodo anterior de sesiones se presentó una proposicion que tenia por objeto pedir al Gobierno la construccion de las carreteras de esta provincia comprendidas en el plan general de las del Reino, aprobado en 6 de Setiembre de 1864, ó que faltaran que construir. En virtud de esto, la Diputacion acordó por unanimidad elevar una exposicion á la Superioridad, como así se verificó, y cuyo expediente obra en la Secretaria.

Los Diputados que suscriben piden que este incidente se traiga á la mesa reproduciendo la proposicion que lo motivó, puesto que no ha dado resultado alguno y desean removerlo nuevamente. Zaragoza 2 de Noviembre de 1876.—Francisco Lasierra.—Agustin Iso.»

Terminada su lectura, y despues de algunas palabras del Sr. Lasierra, se acordó por unanimidad pasarla á informe de la Seccion de Fomento.

Presentada por los Sres. Cavero y Penón una proposicion relativa á carreteras, se dio lectura á la misma, concebida en los siguientes términos:

«A LA DIPUTACION PROVINCIAL.—Los que suscriben, con la timidez y la desconfianza propias de los que se aventuran á tratar cuestiones complejas y de grande importancia sin la debida competencia, es decir, sin aquella suma de conocimientos especiales que dá autoridad á la palabra del que habla ó escribe, resuélvense sin embargo, á someter á la elevada ilustracion de V. E., á su exámen y resolucion, algunas consideraciones que les ha inspirado la contemplacion del más que deplorable estado en que se encuentra esta provincia por lo que á vias de comunicacion se refiere.

Ocioso parece decir, dirigiéndose á V. E., cuánto es el influjo que en la prosperidad pública de todos los paises ejercen la facilidad y la abundancia de los medios de comunicacion; cuánto importan en la multiplicacion y baratura de sus productos; y que visiblemente, en fin, pesan en su enaltecimiento moral, en sus adelantos intelectuales, en su progreso social, y, por lo mismo, qué fuertes vinculos crean de solidaridad de intereses, y qué hondas raíces extienden, por esta propia razon, para establecer aquel sólido órden moral y material de que tan necesitado se halla el pueblo español, órden que á los hombres que profesamos ideas resueltamente monárquico-liberales y dinásticas, tanto importa contribuir á fundar permanentemente, por ley de patriotismo y de conciencia. Estas son verdades rudimentarias, que basta enumerarlas para que sean comprendidas.

Pero si este sentimiento es general y unánime, y si expresa una opinion tan universal como legítima, no es ménos cierto que para su reali-

zacion tropieza con las dificultades invencibles que brotan de la angustiosa situacion económica de los pueblos, despues de tan largas y criminales turbaciones en que se han abismado estérilmente sus economías y sus esperanzas, hasta el punto de ver delante de sus entristecidos ojos, tenebroso y casi comprometido su porvenir. Pedirles, pues, nuevos sacrificios, aunque sea para gastos reproductivos, es decir, para su mismo bien, sería en cierto modo un absurdo; y por lo que á esta provincia dice relacion, la imposibilidad es manifiesta.

V. E. sabe con toda exactitud la triste precision en que se vé, de no poder consignar en sus presupuestos sino cantidades exiguas, si se las compara con las necesidades del desarrollo de su riqueza natural, para construir, no sólo todas las vías de comunicacion que fueran convenientes, pero ni aun siquiera aquellas obras que ya están estudiadas, y cuyo estudio es punto ménos que inútil, puesto que para su ejecucion faltan en absoluto recursos materiales.

Efectivamente: en ese caso se hallan las carreteras provinciales siguientes:

- 1.^a De María á Azuara.
- 2.^a De Ejea de los Caballeros á Biel.
- 3.^a De Caspe á Mequinenza.
- 4.^a De Ateca á Torrelapaja.
- 5.^a De Morés á Aranda de Moncayo.

6.^a De Torrijo á Clarés, ramal que se deriva de la de Ateca á Torrelapaja. Para todos nuestros cálculos, debemos advertir previamente que estas dos carreteras, 4.^a y 6.^a, las consideramos como realmente son, como una sóla.

Tiene cada una de ellas, respectivamente, la siguiente longitud kilométrica:

1.^a, 35,301.—2.^a, 12,678.—3.^a, 58,040.—4.^a, 19,056.—5.^a, 27,729.—6.^a, 7,287.

Y su coste por contrata, lo tiene calculado la oficina de caminos vecinales, por el mismo orden, en estas cantidades:

1. ^a	394,475·98 pesetas.
2. ^a	211.377·48
3. ^a	942 171·83
4. ^a	284.307·82
5. ^a	685.421·30
6. ^a	218.319·08

O sea un total de... 2.736.073·49; es decir, once millones de reales próximamente. Adviértese, no obstante, que en la carretera núm. 5, de Morés á Aranda, van ya gastadas 48.834 pesetas.

V. E. comprende cuán insensato sería pensar ó pretender que la provincia aprontase de golpe, ni aun en cuatro años, que es el tiempo que se calcula podrá durar la construccion de las carreteras citadas, esa enorme suma; y como esto no es humanamente posible, no hay más remedio que resignarse á dilatar por largos años las obras de que se trata, ejecutándolas raquímicamente, y por lo mismo, con resultados apenas perceptibles para el país, ó atraer el interés privado en apoyo y socorro del público. Esto es frecuente en los países más adelantados, y lícito á todas luces, tanto por lo dispuesto en la vigente ley de administracion provincial, como

por lo establecido anteriormente en la Instruccion de 10 de Octubre de 1845 y en el Decreto de 14 de Noviembre de 1868.

Sobre estas materias, la competencia de las Diputaciones es actualmente indiscutible é incontestable.

Partiendo, pues, de esta afirmacion, los que suscriben tienen la honra de proponer á V. E. que, previos los trabajos preliminares que establece la legislacion vigente en este importante ramo de la administracion pública, se anuncie la subasta para la construccion de las carreteras enumeradas, con excepcion de la tercera, por las razones que despues expondremos.

Este anuncio, en opinion de los que firman, no debe limitarse al BOLETIN OFICIAL de la provincia y á la *Gaceta de Madrid*, sino que debe vulgarizarse, dándole la mayor publicidad posible, esto es, remitiendo ejemplares impresos de él, con otros litografiados del plano de la provincia que hay en la oficina de caminos vecinales, aunque en menor escala, á los capitalistas y hombres de negocios nacionales y extranjeros, é insertándolo 20 ó 30 veces en los periódicos de más circulacion, tambien así nacionales como extranjeros. El anuncio debe expresar todo lo que sea más importante, como por ejemplo, las facilidades que prestará la Diputacion, la seguridad del reintegro para los contratistas, y que los planos, proyectos y pliegos de condiciones de las obras, están en la Secretaría de la Diputacion, donde se permitirá tomar cuantos apuntes y notas se deseen sobre el particular; ventajas y facilidades que se desprenden de lo que inmediatamente vamos á exponer.

El interés privado, en las condiciones económicas actuales de la provincia, no puede estimularse, en nuestro sentir, sino de dos maneras, á saber: ó concediendo el privilegio de explotar las carreteras que se construyan por un número de años que varíe de 80 á 100, ó concediendo ese privilegio por 20 años y amortizando por la Diputacion en 25 años el capital que se emplee, segun el cálculo que despues formularemos.

Son, pues, dos distintos procedimientos, que debemos tratar separadamente, para que V. E. los pueda comparar mejor y adoptar el que mejor le parezca, suponiendo que se sirve dar su aprobacion al pensamiento fundamental.

Sistema de simple privilegio. La garantía que este procedimiento ofrece á las empresas, no puede ser más real ni más efectiva, puesto que son ellas mismas las que han de recaudar el impuesto de portazgos que se establezca.

Sin embargo, la Diputacion no puede dejar de intervenir en todo lo que á este impuesto concierne, por la razon sencilla de que sobre ella pesa el deber de procurar que los intereses del país no se lastimen. Esto supuesto, la Diputacion debe hacer constar que las tarifas de portazgos actuales se mantendrán sin alteracion, toda vez que la experiencia viene demostrando que no son onerosas. Sería preferible la supresion de toda traba en el tráfico; pero entónces habria que renunciar á tener fáciles y nu-

merosas vias de comunicacion en breve tiempo; y entre los dos inconvenientes el del portazgo es á todas luces preferible.

Las tarifas actuales, pues, deben ser uno de los datos fijos del pliego de condiciones; dando la preferencia á las proposiciones que las establezcan más bajas, aunque, en cambio, soliciten el privilegio por mayor número de años. Si por el contrario, ninguna proposicion las rebajase, ó estableciesen todas tipos más elevados, serian preferibles las más beneficiosas, con tal que la Diputacion estime, previos los informes necesarios, que no gravan en gran modo la circulacion y el tráfico del comercio interior.

Pero como esta medida de prudencia y prevision podria ser centralizada ó anulada, si se abandonase á las empresas concesionarias la facultad de establecer el número de portazgos que quisieran; y si bien es elemental que un abuso en este sentido seria contrario á sus propios intereses, puesto que disminuiria el tráfico, cuando su conveniencia está precisamente en desarrollarlo, con todo, creen los infrascritos que cumple á la Diputacion señalar, previo informe de las oficinas de caminos vecinales, los portazgos que deben establecerse en cada carretera, dejando á la empresa constructora la facultad de señalar el punto de su instalacion.

Segun los datos extraoficialmente en ellas recogidos, puédesse y se debe establecer dos portazgos en la primera carretera, segun el orden con que quedan designados; uno en la segunda; dos en la cuarta, y otros dos en la quinta; cuyos productos integros anuales están calculados, por término medio, en las siguientes cantidades:

1. ^a	8.000 pesetas
2. ^a	5.000 id.
4. ^a y 6. ^a	8.000 id.
5. ^a	12.000 id.

Datos que deben constar en los anuncios; advirtiéndose que es seguro aumentarán esos rendimientos, por la razon sencilla y obvia del aumento del tráfico el dia que esté concluida la red de carreteras y caminos vecinales.

Como estímulo para atraer concurrencia á las subastas, y puesto que caben holgadamente los gastos en el crédito asignado actualmente en el presupuesto para este servicio, crédito que asciende á 320.000 rs. próximamente, puede expresarse tanto en los anuncios como en los pliegos de condiciones, que serán de cuenta de la Diputacion:

1.º El importe de las expropiaciones necesarias calculado de 60.000 á 80.000 rs. en cada carretera.

2.º Los gastos de conservacion y reparacion de las carreteras una vez construidas y abiertas á la explotacion.

3.º El sueldo de los peones camineros cuyo nombramiento le corresponde.

4.º Y por último, la plantacion del arbolado en las cunetas laterales de las carreteras.

Segundo procedimiento, ó sea el de amortizar la Diputacion el capital empleado en la cons-

truccion de las carreteras, y conceder el privilegio de explotacion por espacio de 20 años á las empresas constructoras. Vamos á demostrar matemáticamente á V. E. que esto es hacedero.

Si de los 2.736.073 pesetas en que está calculado el costo material, exceptuando las expropiaciones forzosas de las seis carreteras estudiadas, se resta la cifra de 942.171 asignadas á la de Caspe á Mequinenza, que no debe construirse, dicha cantidad quedará reducida á 1.793.902 pesetas, ó sea 7.175.608 rs. V. E. tiene actualmente asignado en su presupuesto un crédito de 79.700 y pico de pesetas ó sea 320.000 reales próximamente para gastos de material de las carreteras de nueva construccion.

Ahora bien: si V. E. quiere amortizar esos 7.175.608 reales que anticipen las empresas constructoras, puede hacerlo con entera puntualidad en 25 años, devolviendo á cada empresa, por partes alícuotas iguales, que es lo que parece más justo y equitativo, el 4 por 100 del capital adelantado. Ese 4 por 100 de 7.175.608 reales importa anualmente 287.024 rs., ó sea 33.000 rs. menos de lo consignado hoy para material de carreteras; luego cabe dentro del crédito, y sin gravámen alguno para la provincia; luego, si se multiplica esa cantidad por 25 número de años en que puede ser amortizada dará un resultado de 7.175.600 rs., igual, menos ocho reales, al capital de que se trata.

Pero como ese capital exige un interés para su dueño, puede concederse á las empresas que lo anticipen la explotacion de las carreteras que construyan, por término de 20 años y en los términos antes expresos.

Es necesario advertir, que si se adopta este sistema, como hay una gran ventaja para el contratista de reintegrarse el capital en 25 años, ó reintegrárselo en 80, deben ser de cuenta suya las expropiaciones forzosas que hayan de hacerse y los gastos de reparacion que fuesen necesarios por defectuosa construccion de alguna obra de fábrica, pues los de conservacion de las carreteras podrian quedar á cargo de los fondos provinciales.

Claro es que estas obligaciones mermarian algun tanto las ganancias de las empresas constructoras; pero estas ganancias serian, despues de todo, considerables, puesto que, segun lo calculado por producto probable, más bien mínimo, de los portazgos, al cabo de esos 25 años, se encontrarian con su capital amortizado, y aumentado además en un 20 ó 25 por 100 cuando ménos.

Expuestos ambos sistemas, los que suscriben tienen la honra de proponer á V. E. se digne dispensarles su aprobacion, y en consecuencia, anunciar la subasta de las carreteras bajo las condiciones de los mismos dos procedimientos, á fin de ganar tiempo y de que los licitadores elijan el que mejor les parezca.

En tal caso, que la subasta se celebre treinta dias despues de publicado el primer anuncio en el último punto donde esto tuviese lugar; fecha que se anunciaria tambien como complemento

del anuncio de la subasta en cuanto pudiera precisarse.

Las obras deben comenzar precisamente á los cuarenta días de hecha la adjudicación, ó antes si así conviene al contratista.

Deben ejecutarse sin interrupción y concluirse en el plazo de cuatro años, contados desde el día de su comienzo.

Las obras deberán ejecutarse con estricta sujeción á los estudios de ellas hechos por la oficina de caminos vecinales, á cuyos funcionarios se les reservará la facultad de inspeccionar su ejecución, así como los materiales que en ellas se empleen, á fin de asegurarse la Diputación de las buenas condiciones de éstos.

Entre las carreteras estudiadas, debe suspenderse indefinidamente la ejecución de la tercera, ó sea la de Caspe á Mequinenza; porque siendo la más larga y más costosa de todas, no pasa, sin embargo, por ningún pueblo, lo cual es un gran inconveniente.

En cambio, los Directores de caminos vecinales, cuyo personal convendría aumentar para hacer más fácil y fecundo el servicio de su competencia, podrían dedicarse al estudio de las demás carreteras cuya utilidad se reconozca, por atravesar comarcas pobladas y productoras, y cuya ejecución, terminados los estudios, debería ser acordada en la forma de que ahora se trata.

Sería evidentemente útil también que se hicieran los estudios de los convenientes canales de riego, cuya construcción podría contratarse por el mismo procedimiento que el de las carreteras.

Es probable que conviniese igualmente dar preferencia en la subasta á la proposición que, en igualdad de condiciones, ofreciese construir mayor número de carreteras.

Á fin de estimular el celo de los peones camineros y de aumentar su sueldo insensiblemente, los infrascritos tienen la honra de proponer á V. E. se establezca un sistema de recompensas, que excite el celo de todos y sirva de emulación á los que más se distinguen en el cumplimiento de su deber.

Una observación final. Dada la característica indolencia de nuestra raza y su escasa iniciativa, por lo cual es tan frecuentemente necesaria la acción tutelar del Estado; y dada también la conveniencia de cubrir el país de una vasta red de vías de comunicaciones subalternas, que sean como las arterias que nutran á las vías generales y provinciales, puesto que sin esto sería posible que los más laudables esfuerzos se esterilizaran, ó por lo menos no produjesen todos los grandes beneficios que se pueden obtener, sería oportuno solicitar del Gobierno que mandase terminantemente el cumplimiento de lo establecido sobre prestaciones personales para la ejecución de los caminos vecinales. En cuyo caso, teniendo presente la población de esta provincia, y exceptuando la capital, donde se cumple esmeradamente el servicio de que se trata por su Municipio, al cabo de los cuatro años que duraría la construcción de las carre-

teras provinciales, se habrían dado 3.744.000 prestaciones, y se habría transformado casi por completo el semblante de esta provincia, con notorio é incontestable beneficio de su prosperidad.

Si como los firmantes creen, la ejecución de dichas carreteras tiene licitadores, la provincia, sin desembolsar un sólo real más de lo que actualmente tributa, se habrá encontrado con una mejora inmensa, y con un grande adelanto en el desarrollo de su fuerza productora. Si por el contrario, la subasta quedase desierta, V. E. quedaría á su vez con profundo disgusto; pero también con la conciencia tranquila, porque habría hecho cuanto sobre este punto está de su parte en servicio del país.

Y de todos modos, rogamos á V. E. se digne oír con atención é interés, y resolver satisfactoriamente esta proposición, que tenemos la honra de someter á su elevado criterio y notorio patriotismo »

El Sr. Caveró la apoyó en breves palabras, manifestando que toda vez que había de pasar á la Sección correspondiente, rogaba se declarase de urgencia para su más pronta resolución.

El Sr. Grima expuso que, rozándose la construcción de carreteras con los fondos de la provincia, parecía natural que igualmente pasara á la de Hacienda, y remitidas ambas podían proponer de comun acuerdo lo que estimaran oportuno.

El Sr. Delgado no creyó de necesidad el que interviniera la Sección de Hacienda toda vez que, si la Diputación acordaba lo propuesto por la de Fomento, la de Hacienda en su día pondría la forma en que podrían llevarse á cabo, teniendo en cuenta las necesidades y obligaciones que pesaban sobre la provincia.

Después de una ligera discusión de los señores Caveró y Grima, respecto á la conveniencia de que se reuna el mayor número de ambas Secciones, se acordó por unanimidad pasarla con toda urgencia á las Secciones de Fomento y Hacienda para que emitan dictámen.

Por último se dió lectura á la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben piden á la excelentísima Diputación provincial se sirva acordar se solicite del Gobierno de S. M. se dé solución al expediente sobre arriendo de la Casa-Palacio que habita el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que no se carezca por más tiempo del importe de su alquiler, tan necesario en todos tiempos, pero más particularmente en la actualidad, por el estado afflictivo en que se encuentran los pueblos de esta provincia.—Manuel Grima.—Julio Aisa.»

Uno de sus autores la apoyó en breves palabras, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en contra, fué aprobada por unanimidad en votación ordinaria.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión á las dos menos cuarto.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 14 de Marzo de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Bijuesca, Farlete y Lecinena.—Vistos los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos de la Comision declarando soldados á Pedro Martínez Cuevas, Vicente Fustero y Juan Letosa, dispuso la misma se remitan los antecedentes al Sr. Gobernador á los efectos que procedan.

Zaragoza.—Tambien acordó la Comision designar á los Sres. Diputados D. Bonifacio Alvirra, D. Lucas García y D. Victoriano Castillo para que representen á la Diputacion en la solemne entrada de S. M. el Rey en Madrid y á los demás festejos que tengan lugar.

Illueca.—No habiendo cumplido el Ayuntamiento con las providencias de la Comision respecto á reformar la cuota asignada á D. Vicente Navarro, sin embargo de la multa que le fué impuesta, acordó la misma desestimar la condonacion que ahora solicita.

Zaragoza.—Para cubrir la vacante de asistente de enfermos del Hospital provincial acordó la Comision nombrar interinamente al propuesta en primer lugar de la terna formada por la do Beneficencia, Francisco Torcal, dándose cuenta de este asunto á la Diputacion en su primera reunion ordinaria.

Zaragoza.—Igualmente acordó la Comision nombrar interinamente auxiliar de padre de deudos á Santiago Saym Perez.

Zaragoza.—Accediendo á lo solicitado por el vocal de la Comision D. Lucas García, acordó la misma concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Zaragoza.—No habiendo contestado el Ayuntamiento de esta capital á una comunicacion que se le dirigió sobre remision de la liquidacion del asunto referente á quintas, acordó la Comision recordarle el cumplimiento de este servicio á la brevedad posible.

Chodes.—Considerando improcedente la suspension del apremio por débitos á la provincia, segun lo solicita el Ayuntamiento de este pueblo, acordó la Comision desestimarlos.

Santed.—Vista la consulta que hace el Alcalde sobre pago de dietas al comisionado de apremio, acordó la Comision se le manifieste la obligacion que tiene de satisfacer todas las que hubiese devengado hasta que se levantó el apremio por haberse cubierto el contingente provincial.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, acordó la Pro-

vincial autorizar la amortizacion de los créditos que contra si tienen los Asilos provinciales con lo que el Municipio de la capital ha de satisfacer á la Caja de la provincia.

Zaragoza.—Igualmente se acordó por la Comision nombrar interinamente Capellan pasionario del Hospital á D. Manuel Aragüés, hasta que la Diputacion provea en propiedad esta plaza.

Sádaba.—D. José Aibar reclama cierto crédito al Ayuntamiento; la Comision acordó se satisfaga al recurrente la suma que le adeude el Municipio en el término de ocho dias, previa liquidacion.

Gotor.—Visto lo expuesto por el Ayuntamiento sobre aprobacion de un reparto extraordinario, acordó la Comision manifestarle se atenga á lo dispuesto en el art. 135 de la vigente ley municipal.

Sádaba.—Visto el expediente sobre pago de cierto crédito á D. Antonio Felices, acordó la Comision se manifieste al Ayuntamiento se atenga á lo ordenado en providencia de 8 de Octubre último.

Erla.—Visto otro expediente sobre que se alee la multa impuesta por el Alcalde á D. Florencio Perez por ensuciar las aguas de la fuente, acordó la Comision confirmar el acuerdo apelado.

Sástago.—Siendo la reclamacion hecha contra las cuotas asignadas en el reparto municipal á D. Francisco Vidal y D. German Royo, acordó la Comision se ordene al Ayuntamiento proceda á su reforma con arreglo á la ley.

Calatayud.—No habiéndose cumplido por algunos Ayuntamientos de este partido con las providencias de la Comision respecto al pago de sus cuotas para gastos carcelarios, acordó la misma declararlos incurso en la multa impuesta, verificando además el pago en término de diez dias.

Alhama y Malpica.—Habiéndose reclamado contra las cuotas asignadas en los repartos municipales de estos pueblos á D. Pedro Carrera y D. Domingo Campos, acordó la Comision desestimar la primera por haberse presentado fuera del tiempo hábil, y en cuanto á la segunda ordenar al Ayuntamiento reforme su cuota con arreglo á la ley.

Pardos.—A fin de resolver la reclamacion producida por D. Antonio Lavilla sobre pago de cierto crédito que posee contra el Ayuntamiento, acordó la Comision se presente la oportuna liquidacion en término de 15 dias.

Asin.—Vista la reclamacion de suministros que este pueblo hace al de Sós, acordó la Comision que por el Ayuntamiento de este último se satisfaga al de Asin cuanto resulte adeudarle por aquel concepto.

Ariza.—Evacuando la consulta hecha por el Alcalde, acordó la Comision se le manifieste que debe suministrar bagaje lo mismo á los pre-

sos pobres que á los pobres transeuntes, siempre que su estado así lo exija.

Juslibol.—Visto el expediente sobre reclamacion de honorarios al Ayuntamiento por la viuda del que fué Secretario, D. Juan Gonzalo, acordó la Comision que por el Ayuntamiento se presente la liquidacion de que en su escrito hace mérito, en término de 15 dias.

Letiá.—Visto el certificado de existencia en el ejército del mozo Antonio Alguedas Gascon, la Comision acordó cubra la plaza que le corresponde por el cupo de aquel pueblo.

Cuenca.—Accediendo á lo solicitado por Leandro Herrera Carretero, prisionero carlista de Cantavieja, acordó la Comision dar las órdenes oportunas para que no se le destine á Cuerpo.

Isuerre.—No habiendo cumplido el Ayuntamiento de este pueblo con la providencia de 17 de Setiembre último, respecto del pago de cierto crédito á D. Pedro Marco, acordó la Comision conminarle con la multa que corresponda si en término de 10 dias no satisface aquella suma el Ayuntamiento.

Ateca.—Accediendo á lo solicitado por el Alcalde, acordó la Comision admitir en calderilla el pago del contingente provincial, sin que esto sirva de antecedente para otros casos.

Zaragoza.—Se acordó igualmente pasar á informe de la Contaduría el expediente sobre inclusion en el presupuesto adicional el importe de 90 dietas necesarias para la terminacion de la visita de inspeccion á las Escuelas de la provincia.

Utebo.—Reclamados por el Sr. Gobernador los antecedentes del expediente incoado por D. Mariano Mesonada, por haberse éste alzado de una providencia de la Comision, se acordó por la misma remitir aquellos á los efectos que proceda.

Campillo.—No siendo de la competencia de la Comision provincial autorizar los repartos, segun así lo solicita el Ayuntamiento de este pueblo, acordó la misma se manifieste así al solicitante.

Belchite.—Visto lo expuesto por el Ayuntamiento, acordó la Comision se ordene á los del partido satisfagan sus cuotas para gastos carcelarios, bajo la multa que corresponda.

Cabañas.—Embargada por el Juzgado competente la suma que reclama al Ayuntamiento D. Alejandro Cunchillos, acordó la Comision desestimar lo solicitado por éste.

Paracuellos de Giloca.—Visto el expediente sobre registro de la mina «El Simon,» de azufre y aguas subterráneas, solicitado por Santiago Gil, acordó la Comision se informe al Sr. Gobernador es improcedente la oposicion de D. Jaime Cortadella, declarando no haber lugar á la agregacion que solicita el registrador.

Paracuellos de Giloca.—Igualmente acordó la Comision informar al Sr. Gobernador que es

procedente la oposicion hecha contra el registro de la mina «La Naranja,» por D. Jaime Cortadella, debiendo anularse el registro solicitado por D. Santiago Gil.

Paracuellos de Giloca.—Considerando improcedente el recurso de D. Santiago Gil sobre aumento de dos pertenencias mineras á las cuatro que registró para la mina «La Naranja,» acordó la Comision se informe al Sr. Gobernador procede desestimarle.

Zaragoza.—A fin de que todos los pueblos participen de los festejos públicos por la terminacion de la guerra, acordó la Comision remitir á los Ayuntamientos bonos de 0.50 céntimos de peseta para que sean distribuidos entre los pobres.

Nonaspe y otros.—No habiendo presentado estos pueblos el cupo que todavía les falta, segun se les previno, acordó la Comision lo verifiquen el 24 del corriente, bajo apercibimiento de lo que proceda, si á ello dieran lugar.

Sesion publica del 17 de Marzo de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Luceni y Quinto.—Vistos los recursos de alzada interpuestos contra los fallos de la Comision declarando soldados á Francisco Romeo Galé y Miguel Pallas Budria, acordó la Comision se remitan al Sr. Gobernador los antecedentes de su referencia á los efectos que procedan.

Zaragoza.—Vista una instancia de los Oficiales 2.º al 8.º de la Secretaria de esta corporacion en solicitud de aumento de sueldo, acordó la Comision se dé cuenta á la Diputacion informando favorablemente.

Zaragoza.—Resultando vacante una plaza de asistente de enfermos del Hospital provincial, acordó la Comision se proceda á proveerla, previo anuncio por 15 dias en el BOLETIN OFICIAL.

Chodes.—A fin de resolver la excepcion propuesta por Ramon Oriol Gimeno, acordó la Comision señalar su vista para el dia 29 del actual.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por la Comision administrativa de la Biblioteca de Cronistas Aragoneses, acordó la Provincial excitar á los Ayuntamientos la adquisicion del primer ejemplar publicado.

Bujaraloz, Caspe y Zaragoza.—Remitidas á informe las instancias presentadas al Sr. Gobernador por Gregorio Beltran Villagrasa, Estéban Uson Villagrasa, Joaquin Santos Fariod y Manuel Corbinos, solicitando la devolucion del precio de su redencion del servicio, acordó la Comision evacuarlo favorablemente en virtud de haber sido dados de baja por exceso de cupo.

Fabara.—Igualmente acordó la Comision informar favorablemente la instancia presentada

par Mariano-Campanales Beltran sobre devolucion del importe de su redencion del servicio militar.

Zaragoza.—La Comision quedó enterada de una Real orden derogando el art. 5.º del Decreto de 27 de Abril de 1870.

Belchite, Zaragoza, El Burgo y Monton.—Sustituidos en el Banderin de Ultramar los mozos Teodoro Bielsa Perez, Eduardo Galvez Robres, Hilario Garcia Asensio y Genaro Millan Castillo, segun certificaciones presentadas, acordó la Comision sean dados de baja y de alta los sustitutos en la Caja de esta provincia.

Embud de Ariza.—Visto el expediente sobre inclusion á D. Lino Almech en el reparto municipal y provincial, la Comision acordó resolverlo afirmativamente, pero con la cuota que pagaba antes de que la finca fué declarada «Granja agricola.»

Las Cuerlas.—No habiendo hecho el Ayuntamiento la declaracion de soldados con arreglo á lo prevenido en la ley, acordó la Comision lo verifique dando cuenta de su resultado.

Las Cuerlas, Isuerre, Urries é Ibdes.—No siendo admisibles las excusas presentadas por los Alcaldes de estos pueblos al no haber presentado sus respectivos cupos, la Comision acordó no haber lugar á lo solicitado.

Ruesca, Berrneco y Aldehuela de Liestos.—A fin de completar el cupo de estos pueblos en lo que sea posible, acordó la Comision se revisen los expedientes con arreglo á lo dispuesto en el art. 88 de la ley de reemplazos.

Villarreal.—Vista la instancia de José Agustín Muñoz protestando contra la reclamacion que hace el Ayuntamiento de Luesma pidiendo un soldado por el cupo de décimas, acordó la Comision desestimarla.

Torrallvilla.—Vista otra instancia en solicitud de que Mariano Tobajas no sea llamado á cubrir cupo en el actual reemplazo, como procedente de la 3.ª reserva de 1874, acordó la Comision desestimarla.

Zaragoza.—En contestacion á un escrito del Excmo. Sr. Capitan general, acordó la Comision se le manifieste que sólo dos de los individuos que en aquel se mencionan deben cubrir cupo por Almonacid de la Cuba y Épila, respectivamente.

Munébrega.—A fin de resolver lo que proceda respecto del alistamiento del soldado Antonio Dominguez, acordó la Comision se reclamen al Alcalde varios antecedentes.

Tiermas.—No habiendo podido efectuarse las operaciones de la quinta por haber dominado al país las fuerzas carlistas, acordó la Comision suspender la multa impuesta al Ayuntamiento, debiendo verificar aquellas hasta el 15 del próximo Abril.

Murillo de Gállego.—Igualmente acordó la Comision que por el Ayuntamiento de este pue-

blo se haga la declaracion de suplentes y soldados hasta completar el cupo que le falta.

Zaragoza.—Correspondiendo á la 1.ª reserva de 1874, José Reyes Alvarez, y cupo de Santa Maria (Cádiz), acordó la Comision sea baja en la 3.ª reserva del mismo año y alistamiento de esta capital.

Caspe.—No habiéndose cumplido con todas las formalidades que previene la ley en el expediente sobre extraccion de la 3.ª partida del 80 por 100 de Propios que posee dicha ciudad, acordó la Comision no haber lugar á conocer.

No pudiendo asistir el vocal de la Comision D. Victoriano Castillo á la entrada de S. M. el Rey en Madrid, por motivos de salud, acordó la misma nombrar en sustitucion de dicho señor á D. Félix Cantin, Vicepresidente de la corporacion.

Calatayud.—Acreditada la identidad de la persona de Casildo Manuel Diaz Miedes, soldado en el ejército de Cuba, acordó la Comision sea alta en la Caja por el cupo de dicha ciudad.

Sabiñan.—Vista la instancia de Elias Amado Carnicer, solicitando se apliquesu redencion del servicio á la quinta de 11 de Agosto último, puesto que lo fué en la de 70.000 hombres, de la que fué dado de baja por exceso de cupo, acordó la Comision se remitan los antecedentes necesarios al Sr. Gobernador para que resuelva lo que crea procedente.

Alhama.—Existiendo en el depósito de prisioneros carlistas de Mahon, Mariano Llopis Remartinez y Nazario Guillen Lafuente, la Comision acordó sean dados de alta por el cupo y reemplazo á que correspondan.

Inogés.—Declarado útil á su ingreso en Caja el mozo Faustino Hernandez Hernandez, cuyo suplente se reclama hoy por haber sido declarado inútil, la Comision acordó no procede el reemplazo que se pide por la autoridad militar.

Monegrillo.—Vista la certificacion de existencia en el depósito de Mahon de Salvador Martinez Borraz, prisionero carlista de Cantavieja, acordó la Comision sea alta en la Caja y cubra el cupo que le corresponde.

Orcajo.—Igualmente acordó la Comision sea alta en la Caja de quintos la certificacion de existencia del prisionero carlista Pascual Marco Aparicio.

Maella.—No habiendo fallado el Ayuntamiento la excepcion propuesta por Atilano Comas Arbiol, núm. 19, acordó la Comision lo verifique con arreglo á la ley vigente de reemplazos.

Ejea.—A fin de resolver la excepcion propuesta por Guadalupe Bercial, acordó la Comision se informe por el Ayuntamiento respecto de varios extremos.

Nonaspe.—Admitida en principio la excepcion propuesta por Benito Folguer Andreu, acordó la Comision sea resuelta por el Ayuntamiento conforme á lo prevenido en la ley.

Nonaspe.—Igualmente acordó la Comisión que por el Ayuntamiento de este pueblo se vea y falle la excepción propuesta por Francisco Ráfales Farragó.

Herrera.—No habiendo alegado ante el Ayuntamiento ni ante la Comisión provincial excepción alguna José Clemente Casado, la Comisión acordó se manifieste así á la autoridad militar, evacuando con ello el informe que sobre este asunto interesa.

Sesion pública del 28 de Marzo de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. PEREZ PETINTO.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Vierlas.—El Ayuntamiento pide se anule la cláusula tercera de un contrato celebrado con el condado de Montijo sobre recaudacion de cierta cantidad de trigo; la Comisión acordó desestimar lo solicitado.

Zaragoza y Sigües.—Visto lo expuesto por D. Valentin Marin sobre que se deje sin efecto un acuerdo de la Comisión de 19 de Diciembre de 1874, acordó la Comisión no haber lugar á resolver sobre este asunto.

Morata de Jalón.—Tambien quedó enterada la Comisión de una Real orden dejando sin efecto el acuerdo recaido en el expediente sobre reforma de cuota en el reparto municipal al señor conde de Argillos.

Purroy.—No habiéndose reformado la cuota asignada á D. Pedro Martinez Sangrós, segun se previno al Ayuntamiento; acordó la Comisión cumpla el Municipio con lo mandado en término de 10 dias.

Valmadrid.—Vista la liquidacion practicada entre el Ayuntamiento y Esteban Alperte, acordó la Comisión que por aquel se satisfaga al acreedor la suma de 203 pesetas, en el preciso término de 10 dias.

Fréscano.—El Alcalde reclama el abono de suministros que le adeuda la villa de Mallen; la Comisión acordó que por ámbos se practique la oportuna liquidacion, abonándose la cantidad de que resultare alcanzado.

Utebo.—Remitido á informe de la Comisión un expediente sobre pago de perjuicios ocasionados en un criadero de sanguijuelas, de la propiedad de D. Eusebio Pons, acordándose por la misma la conveniencia de que el Ayuntamiento y el reclamante se pongan de acuerdo en la forma de realizar el pago, y en caso de que no suceda así, se informará lo procedente.

Zaragoza.—Encontrando conformes: 1.º Una cuenta de los copios de grava para la carretera de Borja á Córtes, importante 2,372'31 pesetas; 2.º Otra de las obras ejecutadas en la entrada y salida del puente sobre el barranco de Sestrica, importante 956'43 pesetas, y 3.º Tres cuentas importantes cada una 140'30 pesetas, 145'10

pesetas y 150'70 pesetas por el gas consumido en el alumbrado del Palacio en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero; acordó la Comisión su pago con cargo á los correspondientes capitulos del presupuesto.

Juslibol.—De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública, acordó la Provincial suprimir la escuela de niñas de este pueblo y reducir á incompleta la de niños, aprobando así el acuerdo del Ayuntamiento.

Cabolafuente.—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, acordó la Comisión se ordene al Arquitecto provincial pase á dicho pueblo á formar el proyecto y plano de construcción de un edificio para escuela de niños.

Mallen.—Vista la instancia de varios propietarios de Mallen solicitando la construcción de una alcantarilla ó baden para dar paso á ciertas aguas de riego; acordó la Comisión desestimar lo solicitado.

Sobradíel.—Habiéndose solicitado por otro con fecha anterior la parcela cuya venta á su favor pretende Ramon Marsal; acordó la Comisión no ser posible acceder á ello.

La Almunia.—No perteneciendo á la carretera los trozos de terreno cuya venta solicita D. Juan Castillo y Fuertes; acordó la Comisión no puede accederse á lo solicitado.

Fréscano.—Considerando infundada la venta de una parcela, confrontante con la carretera de Borja, á favor de D. Leon Cuartero; acordó la Comisión no haber lugar á lo solicitado.

Monterde.—No necesitando la autorización que solicita el Alcalde de este pueblo para proceder contra los morosos; acordó la Comisión manifestarle se atenga á las disposiciones vigentes sobre este asunto.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

En el Juzgado de primera instancia de Calatayud se halla vacante, por fallecimiento de don Inocencio Emperador, una Escribanía de actuación que ha de proveerse con arreglo á los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, del Real Decreto de 12 de Julio del año último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido, en el término de veinte dias, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1876.—El Secretario de Gobierno, Pablo Pastor de Gorosábel.

SECCION SEXTA.

El reparto municipal para cubrir el déficit de

presupuesto, perteneciente al año económico 1876 á 77, está de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días y horas de nueve á doce de sus respectivas mañanas.

Castejon de las Armas 2 de Diciembre de 1876.
—El Alcalde, Nicolás Mateo y Peiro

El repartimiento de la contribucion de consumos de esta villa, correspondiente al año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría por tiempo de ocho días.

Lo que se hace saber por medio del presente para que los vecinos puedan enterarse de la cuota que á cada uno le ha correspondido.

Alfajarin 1.º de Diciembre de 1876.—El Alcalde ejerciente, Eduardo Maza.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre robo de dinero y efectos á Prudencio Faro, vecino de Farlete, el dia 22 de Setiembre último, en el camino que conduce desde Zaragoza á Farlete y sitio denominado del Coscojar, y he acordado la detencion de dos hombres desconocidos que fueron los que le robaron, y por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance averigüen su paradero y procedan á su captura y conduccion á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Zaragoza á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Mamés Ariza

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del robo de un burro cárdeno, de la propiedad de Ramon Notivol, vecino de esta ciudad, ejecutado en la noche del veintisiete de Setiembre último al lechero Gerónimo Domingo en el monte del Castellar, cuando bajaba á conducir la leche; y he acordado la detencion de cuatro hombres desconocidos que fueron los que lo verificaroza.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial, que por cuantos medios estén á su alcance averigüen el paradero de dichos hombres, cuyas señas se expresan á continuacion, y procedan á su captura y conduccion á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro —De su orden, Mamés Ariza.

Señas de los desconocidos.

Uno alto, delgado, bien peinado, con un pañuelo de seda á la cabeza prendido al estilo del pais, pantalon y chaqueta de pana negra, blusa azul y faja negra. Otro algo más bajo y los otros dos restantes que estaban echados en el suelo iban vestidos de negro.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en virtud de juicio ejecutivo instado por D. Jesús Lafita y consortes contra don Mariano Alvarez, sobre pago de pesetas, se vende la finca siguiente:

Una casa sita en la villa de Alagon, calle de San Pedro, número once; linda por frente con dicha calle, por derecha con la de Salvador Morana, por izquierda con la de Antonio Badia y por espalda con calle de la Tajada: retasada en tres mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia veintinueve de Diciembre próximo, en la Audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Daniel Saldaña, que tuvo su residencia y vecindad en esta localidad, para que se presente en el Juzgado de mi cargo dentro de nueve dias, á ser réquerido de pago por cierta cantidad que adeuda á doña María Duraque, de esta vecindad, y se le previene que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se dará á los autos ejecutivos en que así lo tengo acordado, la tramitacion que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—De su orden, Liborio Lorbés.

Ateca

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de jurisdiccion voluntaria para acreditar que Maria Manuela, Feliciano y Eusebio Lafuente y Hernando, son hermanos del difunto Rufino Lafuente y Hernando, y Manuel Santos, Ignacio é Ignacio Hernando y Gil, de la tambien finada Marca Hernando y Gil, vecinos que fueron de La Vilueña, y como tales hermanos sus herederos respectivamente á virtud del testamento que tenian otorgado ante el Notario de esta villa D. Felipe Lozano, con fecha diez de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, por lo que se llama por término de

veinte dias á los demás que se crean con derecho á los bienes de los referidos Rufino Lafuente y Hernando y Marca Hernando y Gil, advirtiéndoles que pasado este sin hacer reclamacion alguna les parará el consigniente perjuicio, cuyo término comenzará á contarse desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Ateca á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin Ariza.—De su orden, Juan Manuel Gil.

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente primer e licto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de D.^a Petra Gimenez Garcia, vecina que fué de Aranda de Moncayo, donde falleció, á quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlo en las diligencias promovidas por su hija Manuela Garcia Gimenez.

Dado en Ateca á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin Ariza.—De su orden, Victoriano Gil.

Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente llamo á los que se crean con derecho á la herencia de Juan Barranco y Camino, y Maria Hernandez y Galan, los cuales fallecieron en el pueblo de Santa Cruz de Tobed, de donde oran vecinos, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de veinte dias, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato promovido por el Procurador D. Domingo Millan, en nombre de Cecilio Barranco y Hernandez.

Dado en Calatayud á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—D. S. O., Pedro Ibarra

JUZGADOS MUNICIPALES.

Calatorao.

D. Manuel Andrés, Secretario del Juzgado municipal de Calatorao.

Certifico: Que en el juicio verbal de que abajo se hará mencion, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Calatorao á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis: El Sr. D. Manuel Rosel y Rosel, Juez municipal de la misma, habiendo visto el anterior juicio verbal y

Resultando que doña Antonia Ginto, viuda de don Pablo Solano, de esta vecindad, reclama de Inocencio Poza, su convecino, le pague 102 pesetas y 75 céntimos procedentes de la mitad de una deuda de su madre Maria Poza y los intereses hasta Agosto de 1874, la cual consta del Libro

mayor que, autorizado en forma, ha presentado la demandante:

Resultando que, citado el demandado, no ha comparecido por hallarse ausente é ignorarse su paradero, si bien fué entregada la papeleta á su mujer Cristina Gil:

Considerando que cuando uno no concurre á un acto, es indudable que la deuda es legal, sin tener que oponer nada en contrario:

Visto lo dispuesto en el art. 1.173 de la ley de Enjuiciamiento civil por ante mí el Secretario,

Dijo:—Que debia declarar y declaraba rebelde á Inocencio Poza, condenándole en su ausencia al pago á doña Antonia Ginto, en el término de ocho dias, de las 102 pesetas y 75 céntimos ya expresados, y en las costas y gastos de este juicio.

Y por esta mi sentencia, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al tenor del artículo 1.190 de la citada ley, y se hará saber á las partes, así lo pronunció, mandó y firmó, de que certifico.—Manuel Rosel.—Manuel Andrés.»

Así resulta. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL libro la presente en Calatorao á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Andrés.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Rosel.

ANUNCIOS.

A LOS SS. ALCALDES.

Por la Capitanía general de Madrid se ha remitido con sobre al pueblo de Santa Cruz, en esta provincia, la licencia absoluta de Santiago Abadías y Palacios, sargento 2.º de la Brigada de transportes de la Administracion militar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes á cuyo poder haya llegado por equivocacion, la remitan con sobre á este Gobierno civil para entregarla al interesado.

IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo se encarga de convertir los títulos y resíduos del empréstito de 175 millones en los nuevos valores creados por la Ley de Julio último; compra tambien los expresados valores, las facturas y aun los recibos primitivos, así como cualquier otra clase de Deuda del Estado.

En Zaragoza, calle de Jaime 1.º—46.

En Vozmediano, provincia de Soria, se vende un molino harinero con dos pares de piedras francesas, limpia y demás adelantos del dia, grande edificio, y otros terrenos, con agua constante todo el año.

La venta se verificará el 17 de Diciembre de 1876, á las diez de la mañana, en Cascante, casa del propietario D. Angel Garro.

El precio y demás condiciones se hallan de manifiesto en poder del mismo, y en el de D. Lorenzo Bueno, Escribano de Agreda.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1876.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.			Total...
21.....	1	2	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
22.....	4	2	6	»	2	2	8	»	»	»	»	»	»	»	8
23.....	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
24.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
25.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26.....	3	1	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
27.....	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
28.....	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
29.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30.....	5	5	10	1	1	2	12	»	»	»	»	»	»	»	12
	22	17	39	4	7	11	50	»	»	»	»	»	»	»	50

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado de San Pablo durante la tercera decena de Noviembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	3	2	1	6	3	»	»	3	9
22.....	»	»	»	»	2	1	»	3	3
23.....	1	1	»	2	1	»	1	2	4
24.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
25.....	1	1	»	2	1	»	2	3	5
26.....	»	2	»	2	1	1	1	3	5
27.....	3	1	»	4	1	»	1	2	6
28.....	3	»	»	3	2	»	»	2	5
29.....	2	2	»	4	»	»	»	»	4
30.....	3	1	»	4	1	»	»	1	5
	17	10	1	28	13	2	5	20	48

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.